

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, XV DISTRITO JUDICIAL

C. ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL
MUNICIPIO DE LA PERLA VERACRUZ

29- septiembre -2019
No. Oficio: 6021/2019
Carpeta de investigación 830/2019
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted permita la inhumación de los cadáveres que a continuación se mencionan:

1.- NOMBRE: JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ
ORIGINARIO: localidad el zapote, la perla Veracruz.
DOMICILIO: conocido localidad el zapote, la perla Veracruz.
FECHA DE NACIMIENTO: 30 de marzo de 1983.
EDAD: 36 años.
ESTADO CIVIL: casada con FELIX PABLO MORALES TOMAS.
PADRES: ALFREDO RODRIGUEZ TOMAS y ROSA SANCHEZ MENCHIAS.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN: localidad el zapote, municipio de la perla Veracruz
FECHA DE DEFUNCION: 28 de septiembre de 2019.
HORA: 23: 00 horas.
CAUSA DE MUERTE: 1. Hemorragia Cerebral, 2. Fractura de base de cráneo, 3. Traumatismo craneoencefálico.
MEDICO QUE PRACTICO LA NECROCIRUGÍA: María Catalina Rodríguez Rosas
CEDULA NÚMERO: 3134306
LUGAR DE INHUMACIÓN: panteón de localidad el zapote, municipio de la perla Veracruz.

2. NOMBRE: persona identificada con clave numérica V-IR56/2019, de quien se adjuntan sus generales por separado.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN: localidad el zapote, municipio de la perla Veracruz
FECHA DE DEFUNCION: 28 de septiembre de 2019.
HORA: 23: 00 horas.
CAUSA DE MUERTE: 1. Hemorragia Cerebral, 2. Fractura de base de cráneo, 3. Traumatismo craneoencefálico.
MEDICO QUE PRACTICO LA NECROCIRUGÍA: María Catalina Rodríguez Rosas
CEDULA NUMERO: 3134306
LUGAR DE INHUMACIÓN: panteón de localidad el zapote, municipio de la perla Veracruz

Por lo que solicito remita a esta fiscalía copia certificada del acta de defunción correspondiente, para que sea agregada a la carpeta de investigación al rubro citado.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ORIZABA VERACRUZ
EL FISCAL 5º DE LA UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA, XV DISTRITO JUDICIAL

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA



UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO DECIMO QUINTO ORIZABA, VERACRUZ.

MENOR DE IDENTIDAD RESGUARDADA
IDENTIFICADA COMO V-IR56/2019,

- NOMBRE: FLOR MORALES RODRÍGUEZ
 - ORIGINARIA Y VECINA: DE LA LOCALIDAD EL ZAPOTE MUNICIPIO DE LA PERLA, VERACRUZ.
 - DOMICILIO: CONOCIDO LOCALIDAD EL ZAPOTE MUNICIPIO DE LA PERLA, VERACRUZ.
 - EDAD: 6 AÑOS,
 - FECHA DE NACIMIENTO: 24 de febrero del año 2013
 - OCUPACIÓN: ESTUDIANTE.
 - SUS PADRES: JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SÁNCHEZ Y FÉLIX PABLO MOAÑES TOMAS



~~EL C. FISCAL 5º INVESTIGADOR DE LA
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA
DEL XV DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ~~

LIC. EDGAR IVAN PÉREZ GARCIA.-

C. FISCAL 5º DE LA UNIDAD INTEGRAL
DE PROCURACION DE JUSTICIA XV
DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E

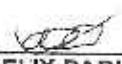
C. FELIX PABLO MORALES TOMAS con la personalidad
que tengo dentro de la carpeta de investigación al rubro citado, en
carácter de víctima, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, con fundamento en el artículo 8º y 20 FRACC I de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con
el artículo 109 FRACC II, V y XXII, del Código Nacional Procesal Penal
vigente en este distrito judicial, SOLICITO ME SEAN EXPEDIDAS
COPIAS SIMPLES DE TODO LO QUE OBRA EN ESTA CARPETA, en
virtud de que los mismos no se encuentran sujetos a reserva.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted C. FISCAL 5º DE LA UNIDAD
INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA XV DISTRITO JUDICIAL
con sede en Orizaba Veracruz, respetuosamente le pido se sirva:

UNICO: proveer de conformidad lo solicitado por estar
ajustado a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
IXTACZOQUITLAN, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2019


FELIX PABLO MORALES TOMAS



16/10/19
1X:40



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE LA PERLA

Asunto: el que se indica

La perla - Veracruz, octubre 03 del 2019.

C. LIC. EDGAR IVAN PEREZ GARCIA
FISCAL 5º DE LA UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA. XV DISTRITO JUDICIAL
EN ORIZABA, VERACRUZ.
PRESENTE.

La que suscribe C. Lic. Silvia Corro Rodríguez, Oficial Encargada del Registro Civil en el Municipio de La Perla, Ver de Ignacio de la llave con las debidas manifestaciones de respeto, comparezco para exponer:

Que en atención a la petición recibida mediante el oficio: 6021 /2019 carpeta de investigación 830/2019 de fecha 29 de septiembre -2019 en donde me solicita remita a esta fiscalía copia certificada del acta de defunción correspondiente, para que sea agregada a la carpeta de investigación al rubro citada. Anexo al presente escrito copia fiel certificada del ACTA DE DEFUNCION N°00067 a nombre de JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ registrada el dia 01/10/2019 en este Municipio De La Perla, Ver.

Sin otro asunto que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

OFICIAL N° 01 DEL REGISTRO CIVIL

LIC. SILVIA CORRO RODRIGUEZ



Av. Rodolfo Lozada S/N
Col. Centro C.P. 94150
La Perla, Ver.
Tel. (272) 7216377
Email. bibi_corro@hotmail.com
Facebook: Registro Civil del La Perla, Ver.

CONSTANCIA: En la ciudad de Orizaba, Veracruz, siendo las 23:00 horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecinueve, se recibe llamada telefónica por parte del personal del 911, quien informa que el municipio de la perla, Veracruz, precisamente por la localidad el zapote hubo un deslave en el cual perdieron la vida dos personas del sexo femenino. Por lo que se procede a iniciar la presente carpeta de investigación correspondiente.

**EL C. FISCAL 5º INVESTIGADOR DE LA
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DEL XV DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ -**

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA..

ACUERDO.- En la ciudad de Orizaba, Veracruz, el suscrito Fiscal Quinto De La Unidad Integral Del XV Distrito Judicial En Orizaba, Licenciado EDGAR IVAN PEREZ GARCIA-----

-ACORDÓ-

PRIMERO.- El inicio de la Carpeta de Investigación, su registro bajo el número que le corresponda, así como la práctica de todas y cada una de las diligencias necesarias hasta lograr su total esclarecimiento esto con fundamento Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 16, 17, 18, 20, 21; Constitución Política Local 53;

SEGUNDO.- Código Nacional de Procedimientos Penales.- 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 90, 91, 92, 104, 105, 106, 109, 110, 127, 128, 129, 130, 131, 211 fracción I Inciso a), 212, 213, 214, 215, 216, 218, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 259, 260, 261, 263, 267, 356, 360, 363, 368; ----- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave- 2, 3 Fracción XI, 4, 5, 6, 7, 10, 39, 42 y 47;

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 1, 8, 9, 29, 37;

Acuerdo 24 por el que se instruye el establecimiento y funcionamiento de las unidades integrales de procuración de justicia; y por el que se deja parcialmente insubsistente el acuerdo general publicado en la gaceta oficial del estado en fecha 10 de mayo de 2013.- 1, 2, 5;

Decreto 297 que declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y establece los términos de su aplicación gradual en los distritos judiciales del estado.- 1, 2, 3, 4;

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 16, 18, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129, 131, 132, 272, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales en Vigor en este Distrito Judicial, 2 fracción I, II y III y 3 Fracción IX párrafo segundo y cuarto; 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Entidad TRASLÁDESE EL PERSONAL ACTUANTE EN COMPAÑIA DE PERSONAL DE SERVICIOS PERICIALES Y DE LA POLICIA MINISTERIAL a fin de INSPECCIONAR EL LUGAR DEL HALLAZGO O DE LOS HECHOS.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Constitución Política Local; 127, 129, 131, 132; 2 fracción I, II y III y 3 Fracción IX párrafo segundo y cuarto; 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicítese al COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL para que designe elementos a su mando con el fin de que se avoquen a la INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO EL DÍA DE HOY A FIN DE QUE SE ENTREVISTEN CON LAS PERSONAS QUE SEAN NECESARIAS Y APORTEN NUEVOS DATOS QUE NOS AYUDEN AL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, así como para que se lleven a cabo las diligencias necesarias a fin de dar con la identidad de los oclisos.

QUINTO.- Con fundamento en el numeral 127, 129, 131, 272, 368, 369 del Código Nacional de procedimientos penales en vigor en este Distrito Judicial, solicítese al C. SUB. DELEGADO REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES a fin de que



UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO DECIMO QUINTO ORIZABA, VERACRUZ.

designe personal a su mando, se trasladen al lugar de los hechos y realicen CRIMINALISTICA DE CAMPO, LEVANTAMIENTO DE CADAVER Y DEMAS DILIGENCIAS PERTINENTES para esclarecer los presentes hechos.-

SEXTO.- Con fundamento en el numeral 127, 129, 131, 272, 368, 369 del Código Nacional de procedimientos penales en vigor en este Distrito Judicial, solicítese al C. DELEGADO REGIONAL DE SERVICIOS PÉRICALES a fin de que designe MÉDICO LEGISTA a fin de realizar NECROPSIA A DE LEY, al cadáver de las personas ya referidas, debiendo observar lo establecido por el numeral 271 del Código Nacional de procedimientos penales en vigor en este Distrito Judicial.-

-----Así fue acordado por el Fiscal Quinto De La Unidad Integral Del XV Distrito Judicial En Orizaba, Licenciado EDGAR IVAN PEREZ GARCIA-----

EL C. FISCAL 5º INVESTIGADOR DE LA
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DEL XV DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ -

LIC. EDGAR IVAN PÉREZ GARCÍA.-

CONSTANCIA.-En cumplimiento al acuerdo anterior, se le asigna a la carpeta de investigación número UIPJ/DXV/4^º/690/2019.-CONSTE-----

EL C. FISCAL 5º INVESTIGADOR DE LA
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DEL XV DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ -

LIC. EDGAR IVAN PÉREZ GARCÍA.-



UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO DÉCIMO QUINTO ORIZABA, VERACRUZ.

AL C.

COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
ORIZABA, VERACRUZ.

PRESENTEN:

23/Septiembre/ 2019

OFICIO NUM: 6680/2019

CARP. INV. No.: UIPJ/DXV/4°/830/2019

ASUNTO: SE INDICA.



En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación al rubro citada, y con fundamento en lo establecido por los artículos artículo 8, 16 párrafo sexto y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129, 131, 132, 212 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le solicita comisión personal bajo su mando a efecto de que se avoquen a la investigación exhaustiva de los hechos puestos en conocimiento mediante la llamada telefónica por parte del personal del 911, quien informa que el municipio de la perla, Veracruz, precisamente por la localidad el zapote hubo un deslave en el cual perdieron la vida dos personas del sexo femeninoEs por ello que solicito a usted investigue:

- 1.- Se avoque a la investigación de los hechos denunciados.
- 2.- Aportar datos para el esclarecimiento de los hechos delictuosos.

Practicando las inspecciones y otros actos de investigación como entrevista a las personas que pudieran aportar un dato o elemento de prueba que sirviera para lograr el perfeccionamiento y esclarecimiento a los hechos que se solicita investigar.

Debiendo rendir su informe a la brevedad posible, toda vez que se está integrando y perfeccionando la carpeta de investigación al rubro citada.

Sin más por el momento reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL C. FISCAL 5º INVESTIGADOR DE LA
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DEL XV DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ -

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA.-



FGE
VERACRUZ

DOM. PARCELA 8, EX
HACIENDA JALAPILLA,
COL. RINCON GRANDE,
ORIZABA, VER.



UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO DECIMO QUINTO ORIZABA, VERACRUZ.

AL C.
SUBDELEGADO REGIONAL
DE SERVICIOS PERICIALES
ORIZABA, VER.
PRESENTE:



28/Septiembre/ 2019

OFICIO NUM: 6008/2019

CARP. INV. No.: UIPJ/DXV/4/B30/2019

ASUNTO: SE INDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 de la Constitución General de la República, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local; 127, 129, 131, 272, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, solicito a usted designe Perito criminalista que corresponda a fin de que se realice:

**CRIMINALISTICA DE CAMPO CON SECUENCIA FOTOGRAFICA,
LEVANTAMIENTO DE CADÁVER DE LA PERSONAS DE LAS FEMENINO QUE EN
VIA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ
SANCHEZ y la menor con identidad resguardada identificada como V-
IR56/2019 E INDICIOS Y TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE
PERTINENTES, en EL MUNICIPIO DE LA PERLA, VER., PRECISAMENTE POR LA
LOCALIDAD EL ZAPOTE**

Manifestándole que deberá de rendir a la brevedad posible el Dictamen antes solicitado, para así estar en condiciones de Integrar conforme a derecho la Carpeta de Investigación antes mencionada.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL C. FISCAL 5º INVESTIGADOR DE LA
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DEL XV DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ -

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA.-



DOM. PARCELA S, EX
HACIENDA JALAPILLA,
COL RINCON GRANDE,
ORIZABA, VER.



UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO DECIMO QUINTO ORIZABA, VERACRUZ.

AL C.
SUBDELEGADO REGIONAL
DE SERVICIOS PERICIALES
ORIZABA, VER.
PRESENTE:

28/Septiembre/ 2019

OFICIO NUM: 6007/2019

CARP. INV. No.: UIPJ/DXV/4°/830/2019

ASUNTO: SE INDICA.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 de la Constitución General de la República, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política Local; 127, 129, 131, 271 fracción V párrafo tercero, 272, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, solicito a usted designe Perito **MÉDICO LEGISTA** a fin de que realice:

1.- NECROPSIA DE LEY DEL CADÁVER DEL PERSONA DE LAS SEXO FEMENINO QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ y la menor con identidad resguardada identificada como V-IR56/2019.

Misma que se encuentra depositado en las instalaciones del **SERVICIO MEDICO FORENSE (SEMEFO)** con domicilio ubicado en: **CALLE SUR 15 NUMERO 976, COL. FRANCISCO FERRER GUARDIA CP. 94390 ORIZABA, VER.**

Deblendo emitir su informe a la brevedad posible para que surta sus efectos legales dentro de la carpeta de Investigación al rubro citada.

ATENTAMENTE
EL C. FISCAL 5° INVESTIGADOR DE LA
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DEL XV DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ -

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA..

DOM. PARCELA 6, EX
HACIENDA JALAPILLA,
COL RINCON GRANDE,
ORIZABA, VER.

UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO DECIMO QUINTO ORIZABA, VERACRUZ.

GARANTIAS Y DERECHOS DEL C. FELIX PABLO MORALES TOMAS.- En la Ciudad de Orizaba, Veracruz, siendo las 04:10 horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, el Fiscal Quinto Investigador en Delitos Diversos de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito Judicial numero XV, Licenciado EDGAR IVAN PEREZ GARCIA, sito en Parcela B Ex Hacienda Jalapilla Colonia Rincón Grande de Orizaba, Veracruz, se deja constancia que en este acto se le notifica de forma personal y detallada a la persona antes mencionada, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga en el **ARTICULO 20 APARTADO C**, los siguientes derechos: mismos que se trasciben para su lectura, solicitándole al notificado que cualquier duda sobre algún término que no entienda, lo haga saber, por lo que se le da lectura a los siguientes derechos:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la Investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueca solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las sujetos que intervengan en el proceso. Los Jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Asimismo los derechos que se encuentran plasmados en el **Artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor**, mismos que se trasciben para su lectura, solicitándole al notificado que cualquier duda sobre algún término que no entienda, lo haga saber, por lo que se le da lectura a los siguientes derechos:

La víctima o el ofendido por un delito tendrá derecho a:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;

II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano Jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;

III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor Jurídico;

IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor Jurídico;

V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor Jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;

VI. A ser tratado con respeto y dignidad;

VII. A contar con un Asesor Jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;

VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;

IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;

X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;

XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;

XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;

XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;

XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias

UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO DECIMO QUINTO ORIZABA, VERACRUZ.

correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;

XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;

XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;

XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;

XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;

XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;

XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá recurrir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;

XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;

XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano Jurisdiccional;

XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquier forma de las formas previstas en este Código;

XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano Jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano Jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión;

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.-En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano Jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código. Para los delitos que implicuen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables, Seguidamente con fundamento en el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto por el artículo 109, 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, se le requiere al C. FÉLIX PABLO MORALES TOMAS, para que nombre asesor jurídico en la presente Carpeta de Investigación, o bien manifieste si opta por que se le nombre asesor jurídico de manera gratuita, manifestando que en este momento NO desea designar a ningún licenciado como su asesor jurídico.

Asimismo los derechos que se encuentran plasmados en el Artículo 7º de la Ley General de Víctimas, mismos que se trasciben para su lectura, solicitándose al notificado que cualquier duda sobre algún término que no entienda, lo haga saber, por lo que se le da lectura a los siguientes derechos:

---Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos

I.- A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;

II.-A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

III.-A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;

IV.-A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

V.-A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;

VI.-A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del

UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO DECIMO QUINTO ORIZABA, VERACRUZ.

hecho victimizante; con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;

VII.-A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;

VIII.-A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respecto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias legítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;

IX.-A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley;

X.-A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos;

XI.-A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas;

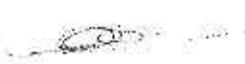
XII.-A conocer el estatus de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente;

XIII.-A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie;

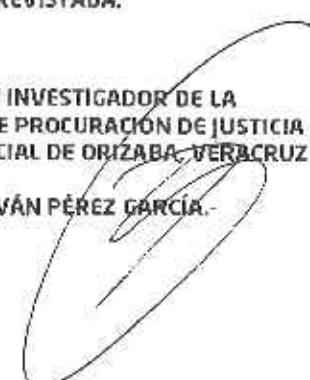
XIV.-A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten;

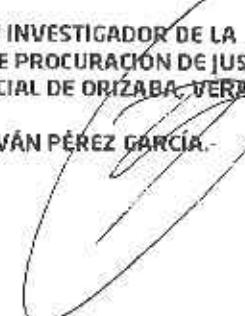
XV.-A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras;

Lo que se asienta para debida constancia y surta los efectos legales procedentes a que haya lugar. Firmando para debida constancia.


C. FELIX PABLO MORALES TOMAS.

ENTREVISTADA.


**EL C. FISCAL 5º INVESTIGADOR DE LA
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DEL XV DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ.**


LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA.



UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO DECIMO QUINTO ORIZABA, VERACRUZ.

ENTREVISTA A LA VICTIMA U OFENDIDO C. FELIX PABLO MORALES TOMAS.- En la Ciudad de Orizaba, Veracruz, siendo las 04:15 horas del dia veintinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, el Fiscal Quinto Investigador en Delitos Diversos de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito Judicial numero XV, Licenciado EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA, sitio en Parcela 8 Ex Hacienda Jalapilla Colonia Rincón Grande de Orizaba, Veracruz, misma que previa lectura de derechos, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 del Código Nacional del Código de Procedimientos Penales en vigor, por lo que por sus generales manifiesta ser del nombre escrito, ser originario y vecino de la localidad el Zapote municipio de la Perla, Veracruz, domicilio conocido localidad el Zapote municipio de la Perla, Veracruz, cuenta con la edad de 38 años por haber nacido el veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y uno, estado civil casado, ocupación operadora campesina, sabe leer y escribir muy poco por haber cursado hasta tercero de primaria, no cuenta con número telefónico, Se identifica con credencial para votar con fotografía con folio 3034078842225, previo cotejo se devuelve la original anexando copias a la presente, por lo que una vez examinada como corresponde MANIFIESTA. Que soy mi autorización para ser entrevistada y manifiesto que en este acto identifico el cuerpo que tuve a la vista en las instalaciones del SEMEFO SERVICIO MEDICO FORENSE de Orizaba, Veracruz, como el de mi ESPOSA de nombre JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ, originaria y vecina de la localidad el Zapote municipio de la Perla, Veracruz, domicilio conocido localidad el Zapote municipio de la Perla, Veracruz, edad 35 años, con fecha de nacimiento treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres estado civil Casada, ocupación ama de casa, no termino la primaria, sus padres ALFREDO RODRIGUEZ TOMAS y ROSA SANCHEZ MENCIAS, tiene 1 hijos, no fumaba, NO Ingería bebidas alcohólicas, no utilizaba drogas, por lo cual solicito se me haga entrega del cadáver de mi ESPOSA JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ, para sepultarlo en panteón de la localidad el zapote, municipio de la perla, Veracruz.- Acto seguido manifiesto que de igual manera identifico el cuerpo que tuve a la vista en las instalaciones del SEMEFO SERVICIO MEDICO FORENSE de Orizaba, Veracruz, como el de mi HIJA con identidad resguardada identificada como V-IR56/2019, cuyos datos generales se le reservan. - En relación a los hechos en los que perdieran la vida mi ESPOSA JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ y mi HIJA como el de mi HIJA con identidad resguardada identificada como V-IR56/2019, es preciso mencionar que no me constan por no ser testigo presencial de los mismos, pero es preciso mencionar que yo me encontraba en esta ciudad de Orizaba, Veracruz ya que las 10:30pm iba salir a la ciudad de México, en un carro de follaje y fue que mi hijo JOSE MIGUEL MORALES, fue que me vino a alcanzar ahí por la pista y fue que me dijo que es mi esposa e hija habían fallecido que les había caído, el bordo que estaba atrás de la casa, y las tapo sin que pudieran salir, por lo que me baje del carro y me fui con mi hijo, y fue que cuando llegamos ahí al barrio de san Lorenzo, ya que no pude llegar hasta mi casa debido a que estaba todo tapado, ya fue hasta después que mi suegro ALFREDO RODRIGUEZ TOMAS, me comentó lo que había pasado, y que cuando sacaron los mi esposo a mi hija ya estaban muertas.- Que después se que sacaron el cuerpo de esposa y de mi hija le dijeron que los iba a traer al semaforo de esta ciudad para realizarle las diligencias correspondientes.- Acto seguido exhalo el acta de nacimiento de mi ESPOSA JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ, número 00455, del libro 02, con fecha de registro del dia veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, del municipio de la Perla, Veracruz, así como de su credencial para votar con fotografía con numero 3034068824138; Igualmente exhibo acta de nacimiento de mi hija de identidad resguardada V-IR56/2019, siendo el acta número 00622 de fecha 3 de noviembre de 2016, documentos de los que agrego copias que previo cotejo se me devuelven los originales.- solicito se me entreguen los cuerpos para sepultarlos en panteón de la localidad el zapote, municipio de la perla Veracruz - Que es todo lo que tengo que declarar.

C. FELIX PABLO MORALES TOMAS.

ENTREVISTADO.

EL C. FISCAL 5º INVESTIGADOR DE LA
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DEL XV DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ -

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA.

"ENLACE REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES"

CARP. DE INVEST. 830/2019

OFICIO No. _____

FINADO: JOSEFINA QUINTINO RODRIGUEZ SANCHEZ EDAD: 30 A 35JOS AÑOS

FECHA DE DEFUNCION: 29/ SEPTIEMBRE /2019 SEXO: FEMENINO

CAUSAS DE LA MUERTE: 1.- HEMORRAGIA CEREBRAL. 2. FRACTURA DE BASE DE CRANEO. 3. TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO

REALIZACIÓN DE NECROCIRUGÍA	FISCALÍA: <u>QUINTA</u>
FECHA: <u>29/09/19</u>	TIPO DE MUERTE: <u>TRAUMATICA</u>
HORA: <u>11.40 HRS</u>	
FECHA DE TERMINO: <u>29/09/19</u>	
HORA DE TERMINO: <u>12.40 HRS</u>	

ORIZABA, VER, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019

REALIZO NECROCIRUGÍA EL MEDICO FORENSE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

DRA. MARIA CATALINA RODRIGUEZ ROSAS CEDULA PROFESIONAL: 3134306

PERITO: CLAUDIA ALEJANDRA ROBLES TEJEDA

LUGAR: CARRET CUMBRE DEL ESPAÑOL

"ENLACE REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES"

CARP. DE INVEST. 830/2019

OFICIO No. _____

FINADO: FLOR MORALES RODRIGUEZ EDAD: 7 AÑOS

FECHA DE DEFUNCION: 29/ SEPTIEMBRE /2019 SEXO: FEMENINO

CAUSAS DE LA MUERTE: 1.- HEMORRAGIA CEREBRAL. 2. FRACTURA DE BASE DE CRANEO. 3. TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO

REALIZACIÓN DE NECROCIRUGÍA	FISCALÍA: <u>QUINTA</u>
FECHA: <u>29/09/19</u>	TIPO DE MUERTE: <u>TRAUMATICA</u>
HORA: <u>09.00 HRS</u>	
FECHA DE TERMINO: <u>29/09/19</u>	
HORA DE TERMINO: <u>10.00HRS</u>	

ORIZABA, VER, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019

REALIZO NECROCIRUGÍA EL MEDICO FORENSE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

DRA. MARIA CATALINA RODRIGUEZ ROSAS CEDULA PROFESIONAL: 3134306

PERITO: CLAUDIA ALEJANDRA ROBLES TEJEDA

LUGAR: CARRET CUMBRE DEL ESPAÑOL

CONSTANCIA. - En Orizaba Veracruz, en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, se hace constar que la perito médico MARIA CATALINA RODRIGUEZ ROSAS, Perito Médico de los Servicios Periciales de esta ciudad, informa que le practicó la necrocirugía de ley al cadáver de JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ, siendo las causas de muerte: I. - Hemorragia cerebral, II.- Fractura de base de cráneo, III. - Traumatismo craneoencefálico, Tipo de muerte: Traumática; Así mismo al cadáver de la menor de identidad resguardada identificada como V-IR56/2019, siendo las causas de muerte: I. - Hemorragia cerebral, II.- Fractura de base de cráneo, III.- Traumatismo craneoencefálico, Tipo de muerte: Traumática. - Conste -----

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA.
FISCAL QUINTO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACION DE JUSTICIA DEL XV DISTRITO JUDICIAL

ACUERDO. - EN LA CIUDAD DE ORIZABA VERACRUZ, EN FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE -----

----- VISTO el estado que guarda la presente carpeta de investigación y toda vez que como se advierte con la constancia anterior, se desprende que fue practicada la necrocirugía de ley al cadáver de JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ, siendo las causas de muerte: I. - Hemorragia cerebral, II.- Fractura de base de cráneo, III.- Traumatismo craneoencefálico, Tipo de muerte: Traumática; Así mismo al cadáver de la menor de identidad resguardada identificada como V-IR56/2019, siendo las causas de muerte: I. - Hemorragia cerebral, II.- Fractura de base de cráneo, III.- Traumatismo craneoencefálico, Tipo de muerte: Traumática y es en tal virtud que esta fiscalía no tiene objeción alguna en hacer entrega del cadáver al peticionario FELIZ PABLO TOMAS MORA, en virtud que reconocieron el cadáver sin temor a equivocarse, después de ver sus características físicas, luego entonces deberá realizarse la entrega del cadáver a la persona de referencia, antes debiendo firmar la entrega del mismo y realizándole el oficio correspondiente al subdelegado de servicios periciales de esta ciudad para que haga entrega del mismo, así mismo deberá dirigirse oficio a la oficina del registro civil de esta ciudad, para que permita la inhumación del cadáver que nos ocupa, lo anterior con fundamento en el numeral 271 de Código Nacional de Procedimientos Penales.- Así lo acordó el Licenciado EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA, Fiscal quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XV Distrito Judicial. -----

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA.
FISCAL QUINTO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACION DE JUSTICIA DEL XV DISTRITO JUDICIAL

Constancia. - En fecha veintinueve de septiembre de año dos mil diecinueve, se gira oficio al subdelegado de servicios periciales de esta ciudad y al encargado del registro civil, Conste. -----

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA.
FISCAL QUINTO DE LA UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACION DE JUSTICIA DEL XV DISTRITO JUDICIAL

SUBDELEGADO DE SERVICIOS PERICIALES
ORIZABA VERACRUZ

29. septiembre -2019
No. Oficio: 6020/2019
Carpeta de investigación 830/2019
Presente

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta misma fecha, dentro de la carpeta de investigación al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271 del código nacional de procedimientos penales en vigor, solicito a usted haga entrega al C. FELIX PABLO MORALES TOMAS, los cadáveres de quienes se llamaron: JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ y su hija de identidad resguardad identificada con la clave numérica V-IR56/2019, de quien se adjuntan sus datos generales por separado.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ORIZABA VERACRUZ
EL C. FISCAL 5° DE LA UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA. XV DISTRITO JUDICIAL

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, XV DISTRITO JUDICIAL

C. ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL
MUNICIPIO DE LA PERLA VERACRUZ

29- septiembre -2019.
No Oficio: 6021/2019
Carpeta de investigación 830/2019
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted permita la inhumación de los cadáveres que a continuación se mencionan:

1.- NOMBRE: JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ
ORIGENARIO: localidad el zapote, la perla Veracruz.
DOMICILIO: conocido localidad el zapote, la perla Veracruz.
FECHA DE NACIMIENTO: 30 de marzo de 1983.
EDAD: 36 años.
ESTADO CIVIL: casada con FELIX PABLO MORALES TOMAS.
PADRES: ALFREDO RODRIGUEZ TOMAS y ROSA SANCHEZ MENCIAS.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN: localidad el zapote, municipio de la perla Veracruz
FECHA DE DEFUNCION: 28 de septiembre de 2019.
HORA: 23: 00 horas.
CAUSA DE MUERTE: 1. Hemorragia Cerebral, 2. Fractura de base de cráneo, 3. Traumatismo craneoencefálico.
MEDICO QUE PRACTICO LA NECROCIRUGÍA: María Catalina Rodríguez Rosas
CEDULA NÚMERO: 3134306
LUGAR DE INHUMACIÓN: panteón de localidad el zapote, municipio de la perla Veracruz,

2.- NOMBRE: persona identificada con clave numérica V-IR56/2019, de quien se adjuntan sus generales por separado.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN: localidad el zapote, municipio de la perla Veracruz
FECHA DE DEFUNCION: 28 de septiembre de 2019.
HORA: 23: 00 horas.
CAUSA DE MUERTE: 1. Hemorragia Cerebral, 2. Fractura de base de cráneo, 3. Traumatismo craneoencefálico.
MEDICO QUE PRACTICO LA NECROCIRUGÍA: María Catalina Rodríguez Rosas
CEDULA NÚMERO: 3134306
LUGAR DE INHUMACIÓN: panteón de localidad el zapote, municipio de la perla Veracruz.

Por lo que solicito remita a esta fiscalía copia certificada del acta de defunción correspondiente, para que sea agregada a la carpeta de investigación al rubro citada.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ORIZABA VERACRUZ
EL C. FISCAL 5º DE LA UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA, XV DISTRITO JUDICIAL

U. I. P. J.
ORIZABA VERACR. 17

LIC. EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA



REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE LA PERLA

Asunto: el que se indica
La perla – Veracruz, octubre 03 del 2019.

C. LIC. EDGAR IVAN PEREZ GARCIA
FISCAL 5º DE LA UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACION DE JUSTICIA. XV DISTRITO JUDICIAL.
EN ORIZABA, VERACRUZ.
PRESENTE.

La que suscribe C. Lic. Silvia Corro Rodríguez, Oficial Encargada del Registro Civil en el Municipio de La Perla, Ver de Ignacio de la Llave con las debidas manifestaciones de respeto, comparezco para exponer:

Que en atención a la petición recibida mediante el oficio: 6021 /2019 carpeta de investigación 830/2019 de fecha 29 de septiembre -2019 en donde me solicita remita a esta fiscalía copia certificada del acta de defunción correspondiente, para que sea agregada a la carpeta de investigación al rubro citada. Anexo al presente escrito copia fiel certificada del ACTA DE DEFUNCION N°00066 de la persona identificada con clave numérica V-IRS6/2019 (F.M.R) registrada el dia 01/10/2019 en este Municipio De La Perla, Ver

Sin otro asunto que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

ATENTAMENTE

OFICIAL N° 01 DEL REGISTRO CIVIL

LIC. SILVIA CORRO RODRIGUEZ



Oficina del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Municipio de La Perla
DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL
DE LA PERLA

Av. Rodolfo Lozada S/N
Col. Centro C.P. 94150
La Perla, Ver.
Tel: (272) 7216377
Email: silv.corro@hotmail.com
Facebook: Registro Civil del La Perla, Ver.

C. FISCAL 5º DE LA UNIDAD INTEGRAL
DE PROCURACION DE JUSTICIA XV
DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E:

C. FELIX PABLO MORALES TÓMAS con la personalidad
que tengo dentro de la carpeta de investigación al rubro citado, en
carácter de víctima, con el debido respeto comparezco para exponer:

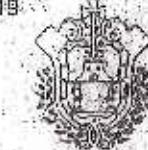
Que, con fundamento en el artículo 8º y 20 FRACC I de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con
el artículo 109 FRACC II, V y XXII, del Código Nacional Procesal Penal
vigente en este distrito judicial, **SOLICITO ME SEAN EXPEDIDAS**
COPIAS SIMPLES DE TODO LO QUE OBRA EN ESTA CARPETA, en
virtud de que los mismos no se encuentran sujetos a reserva.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted C. FISCAL 5º DE LA UNIDAD
INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA XV DISTRITO JUDICIAL
con sede en Orizaba Veracruz, respetuosamente le pido se sirva

UNICO: proveer de conformidad lo solicitado por estar
ajustado a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
IXTACZOQUITLAN, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2019


FELIX PABLO MORALES TOMÁS



FGE
VERACRUZ

Fiscalía General del Estado
FISCALÍA DE PROCURACIÓN
DISTRITO JUDICIAL
VERACRUZ

16/10/19
14:48

EN NOMBRE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO DE DEFUNCION 01
BAJO EL NUMERO DE ACTA 00067 DEL AÑO 2019 EXISTENTE EN EL ARCHIVO DE
ESTA OFICIALIA A MI CARGO DEL MUNICIPIO DE LA PERLA DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

LA PERLA, VER A 03 DE OCTUBRE DEL 2019

OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL
LIC. SILVIA CORRO RODRÍGUEZ.





JEFATURA DE DETECTIVES DE LA POLICIA MINISTERIAL, ORIZABA, VER.

AL C FISCAL 5º INVESTIGADOR DE LA UNIDAD
INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA
DEL XV DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VER.

08 DE OCTUBRE DEL 2019
OFICIO PM: 3062/2019
CARP. INV. NO.: UIPJ/DXV/B30/2019

En atención a su oficio 6680 de fecha 29 de septiembre del año en curso derivado de la carpeta de investigación UIPJ/DXV/4/830/2019 y con fundamento legal a lo establecido en los Artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 Fracciones V, VI, VII, VIII 221, 251 Fracción I, VI, Artículo 271 Fracción I, II, III del Código Nacional de Procedimientos penales vigente en el distrito judicial; Art.157 de la ley orgánica 546 de la Fiscalía General del Estado, me permito informarle lo siguiente:

CRONOLOGIA DE LA INVESTIGACION

Dando cumplimiento a lo solicitado por el ordenante personal de la Policía Ministerial adscritos a la jefatura de Detectives de Orizaba, Ver., nos permitimos informarle que al trasladarnos a la localidad el zapote del cual perdieran la vida dos personas de sexo femenino le informo que al ir pasando a la altura de la localidad san Lorenzo, al llegar al lugar en compañía de la perito Claudia Robles se observa a un costado de la carretera que conduce a la localidad el zapote perteneciente al municipio de la perla ver. Y al llegar a la altura de la localidad barrio San Lorenzo de la perla ver. Se observa un vehículo Tsuru de color gris con placas XVC6397 del estado de Tlaxcala. Estacionado a un costado de la acera y en su interior dos cuerpos del sexo femenino sin vida.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
POLICIA MINISTERIAL
LEGACION REGIONAL COAHUILA
FIRMA DE FOTO





JEFATURA DE DETECTIVES DE LA POLICIA MINISTERIAL ORIZABA, VER.

Realizando el levantamiento por parte de la perito criminalista Claudia Robles trasladando los cuerpos al SEMEFO de esta ciudad para la necropsia de ley.

Así mismo en el lugar se entrevistó al C. Alfredo Rodríguez Tomás de 56 años de edad con domicilio conocido en la localidad el zapote perteneciente al municipio de la perla de estado civil casado y ocupación campesino mismo que refiere ser padre de la que en vida respondía al nombre Josefina Quintana Rodríguez Sánchez y su menor nieta de nombre Flor Morales Rodríguez manifestando que el día de hoy aproximadamente a las 21:00 horas escuchó un ruido por lo que salió a ver qué era, fue entonces que se percató que el muro de contención se había colapsado cayendo encima de la casa donde vive su hija y su familia de inmediato fue a auxiliar junto con vecinos sacándolas inconscientes para que fueran atendidas pero al ser trasladadas a la altura de la localidad San Lorenzo ya no respondieron.

Se anexan 1 formato de entrevista en original.
Se anexa formato de entrega del lugar de intervención

Lo que informo a usted para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

JOSE ANTONIO ALBUERNE TRONCO
POLICIA MINISTERIAL ADSCRITO A LA JEFATURA DE
DETECTIVES. ORIZABA

Copia Al C. Director: Of. de la Policía Ministerial - Para su consideración. Of. de la P. Min. Ver.
Copia Al Delegado Regional de la P. Min. Veracruz - Para su consideración.
Copia Archivo.

AL.C.
FISCAL, 5º INVESTIGADOR
DE LA U. INT. DIST. XV.
P R E S E N T E

Asunto: Levantamiento de cadáver.

INFORME N° 1773

Orizaba, Ver 30 de septiembre del 2019

En atención a su oficio número 6008 de fecha 28 de septiembre del 2019 y recibido en fecha 29 del mismo mes y año, a las 7:50 horas, relacionado con carpeta de Investigación 830/2019, donde solicita al Subdelegado de Servicios Periciales; Perito en la materia de Criminalística de Campo a efecto de:

Lleve a cabo: Trasladarse a localidad el Zapote, del Municipio de la Perla, Veracruz y realice Criminalística de campo, Inspección pericial y secuencia fotográfica, levantamiento de cadáver de un menor de edad que se encuentra en dicho lugar.

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Realizar Criminalística de campo con carácter de inspección ocular con secuencia fotográfica, recolección de indicios y si los hubiere en cadena de custodia y levantamiento de cadáver.

III.- FUNDAMENTO LEGAL.

Con fundamento en lo que dispone los artículos 272,368,369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; los artículos 43,44,45,46 de Ley Orgánica número quinientos cuarenta y seis de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 138,139,140,141,145 y 146 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.-MÉTODO.

Con base al método científico y las técnicas correspondientes a la criminalística de campo, nos trasladamos al lugar de la investigación para protegerlo, observarlo, fijarlo, recabar indicios y evidencias, embalarlas, trasladarlas a los laboratorios correspondientes y deducir conclusiones de las hipótesis, los análisis y las síntesis, las experimentaciones, analogías y demás técnicas que se requieran emplear para la correcta investigación del objeto de estudio para el cual somos requeridos, de la siguiente manera:

V.-CONSIDERACIONES.

Siendo las 00:16 horas, del día 29 de Septiembre del año 2019, me traslade la localidad de Zapote, del Municipio de la Perla, Veracruz para realizar lo siguiente:

VI.-TECNICAS UTILIZADAS.

1).-PROCEDIMIENTOS:

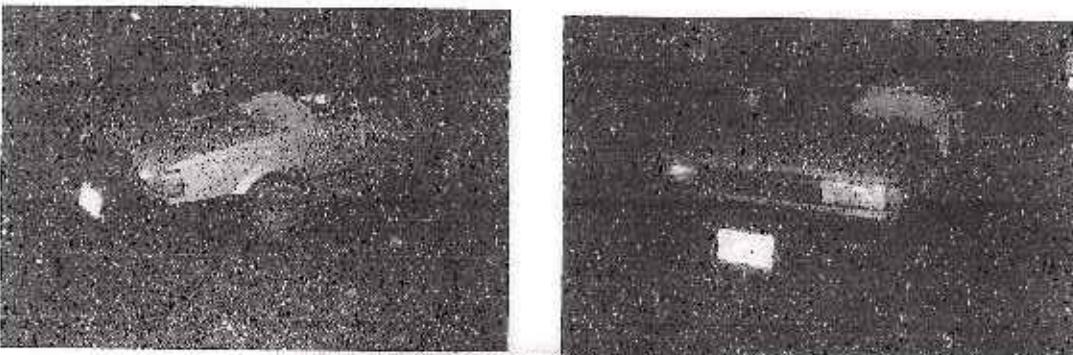
- a) Ubicación del lugar de los hechos
- b) Criminalística de campo en el lugar de los hechos.
- c) Protección del lugar de los hechos
- d) Fijación del lugar de los hechos y Toma de secuencia fotográfica.
- e) Levantamiento de indicios y evidencias

2).-INSTRUMENTOS:

- a).- Cinta métrica
- b).- Camara fotográfica
- c).- Instrumentos de orientación
- d).- Equipo de Criminalística.
- e).- Reactivos químicos para el revelado de huellas latentes.

VII.- DESCRIPCION Y OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

Con las formalidades legales procedentes me traslade la carretera de la Perla, Ver., misma que en dirección al norte comunica a la comunidad El Zapote, observando que se trata de un tramo de la carretera de doble sentido de circulación, y sobre la misma carretera hacia el poniente se encuentra un automóvil NISSAN TSURU II color gris, con placas de circulación XVC- 63- 97 del estado de Tlaxcala, con su parte frontal en dirección al sur, encontrando en el lugar a diversas personas de la comunidad y personas de la comunidad El Zapote, señalando que en interior del vehículo se encuentran dos personas sin vida, a la revisión del mismo, se observa en su asiento trasero dos personas cubiertas con cobijas, al descubrirlas se observa que se encuentran con su cabeza en dirección al poniente, ambas de sexo femenino, la de mayor edad sobre el asiento y sobre la misma el cuerpo de la menor, ambas se observan con abundante lodo en sus prendas de vestir, en sus cuerpos y rostro, mismas que son evidenciadas con la letra A y B.



III.- ORIENTACIÓN, POSICIÓN Y SITUACION DEL CADAVER.

1.- EVIDENCIA PRINCIPAL.- En el interior del vehículo marca NISSAN, con placas de circulación XVC-63-97, sobre el asiento trasero se encuentran dos cuerpos sin vida, cubiertos con cobijas, apreciando que ambos cuerpos presentan abundantemente lodo en sus prendas de vestir, cuerpo y rostro.

1.3.- ORIENTACION Y SITUACION:

IX.- POSICION. - Decúbito Dorsal.

X.- EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER. Una vez que se realiza el levantamiento del cuerpo, nos trasladamos al SEMEFO, ubicado en Servicios Periciales de Orizaba, Ver., donde se observa lo siguiente:

CUERPO "A"

1.- SEXO: FEMENINO.

1.1.- SIGNOS CADAVERICOS.- Presenta cesación de la respiración, insensibilidad, espasmo cadáverico, temperatura inferior al medio ambiente, midriasis, opacidad corneal, lirideces posteriores.

1.2.- LESIONES.- Presenta herida contusa en región frontal del lado izquierdo, herida contusa en región auricular del lado izquierdo y excoriaciones en la espalda, parte media.

NOMBRE: V-IR56/2019.

2.4.- MEDIA FILIACION.

EDAD:	7 AÑOS
TALLA:	1.18 METROS
TEZ:	MORENA
COMPLEXION:	DELGADA
CABELLO:	LACIO LARGO
FRENTE:	AMPLIA
CEJAS:	POBLADA
OJOS:	CAFÉ
NARIZ:	CHATA
BOCA:	MEDIANA
LABIOS:	REGULARES
MENTON:	HUYENTE
LOBULO:	ADHERENTE
PABELLON:	MEDIANO

XI.- EXAMEN DE LAS ROPAS.

Blusa de color naranja, con estampado en color blanco y malla de color azul marino, ambas prendas cubiertas de lodo.

XII.- SEÑAS PARTICULARES.

No presenta.

CUERPO "B"

I.- SEXO: FEMENINO.

1.1.- SIGNOS CADAVERICOS. - Presenta cesación de la respiración, insensibilidad, espasmo cadáverico, temperatura inferior al medio ambiente, midriasis, opacidad corneal, líquideces posteriores.

1.2.- LESIONES.- Excoriaciones en cara posterior de brazo y antebrazo del lado izquierdo.

NOMBRE: JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ.

MEDIA FILIACION.

EDAD:	38 AÑOS
TALLA:	1.50 METROS
TEZ:	MORENA CLARA
COMPLEXION:	MEDIA
CABELLO:	LARGO, LACIO Y NEGRO
FRENTE:	CHICA
CEJAS:	POBLADA
OJOS:	CAFE
NARIZ:	CHATA
BOCA:	MEDIANA
LABIOS:	GRUESOS
MENTON:	HUYENTE
LOBULO:	ADHERENTE
PABELLON:	ADHERENTE CHICO

XI.- EXAMEN DE LAS ROPAS.

Busa de color verde, falda de color rojo, medio fondo de color marmey.

XII.- SEÑAS PARTICULARES.

No presenta.

RAZONAMIENTO:

PRIMERA. - Definición de lugar de los hechos. Parte determinada del espacio físico geográfico en donde ocurrió un resultado con trascendencia jurídica y el cual por las

características y el análisis del material sensible significativo (localización, ubicación, orientación, cantidad, situación) se determinó que ahí inicio y concluyó la acción. Definición de Juventino Montiel y Sosa.

Definición del lugar de hallazgo. - parte determinada del espacio físico geográfico en el que se encuentra material sensible significativo relacionado con un resultado con trascendencia jurídica que se llevó a cabo en otro lugar físico, y el cual por las características y el análisis del material sensible significativo (localización, ubicación, orientación, cantidad, situación), se determinó que ahí no inicio, pero si concluyó la acción.

SEGUNDA. - En el lugar donde fueron localizados los cuerpos, presentan características propias del lugar de hallazgo; toda vez que la naturalidad de las condiciones en las que se encuentran, sugieren la presencia de abundante lodo, por lo cual al no observar en el entorno dicho indicio, atendiendo al "principio de probabilidad que rige a la criminalística", se tiene una muy elevada de la misma, que el espacio físico de investigación, donde se tuvo a la vista los cadáveres, únicamente corresponde al lugar de hallazgo.

TERCERA. - El lugar de hallazgo se encuentra ubicado sobre carretera La Perla, Ver., vehículo marca NISSAN, tipo STURU II, con placas de circulación XVC- 63- 97, encontrando en el interior de asiento trasero dos cuerpos femeninos, identificados con los nombres de JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ y menor de identidad resguardada V-IR56/2019, mismos que al ser retirados se trasladan en cadena de custodia al SEMEFO de periciales, Orizaba, Ver.

CONCLUSIONES:

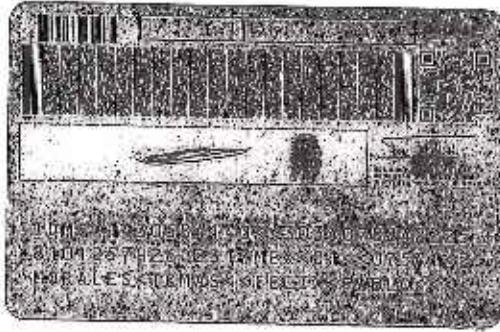
PRIMERA. - Se determina que el lugar de los hechos ubicado sobre la carretera La Perla, Ver., si corresponde al lugar de enlace, en el cual fueron encontrados los cuerpos sin vida, identificados con los nombres de JOSEFINA QUINTINA RODRIGUEZ SANCHEZ y menor de identidad resguardada V-IR56/2019.

SEGUNDA. - La etiología y causas de la muerte serán determinadas por el médico forense en su respectivo informe.

ANEXOS: Se envía secuencia fotográfica.

Lo que informo a Usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA C. PERITO DE LABORATORIO DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
CRIMSTA. CLAUDIA ALEXANDRA ROBLES TEJEDA.
CUIP. - RQMF1902M30624495



CERTIFICADO DE DEFUNCION

190812625

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

1. NOMBRE DEL FALLECIDO		Josefin Quintina Rodriguez Sanchez			
2. FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año		12/08/31 98 31		3. SEXO Hombre <input checked="" type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
4. LUGAR DE NACIMIENTO		Veracruz		5. ENTIDAD DE NACIMIENTO Entidad federativa o país en el que nació	
6. CURP		BZJL08319831000000		7. ESTADO ALQUILADO Lenguaje indigena	
8. DIRECCION CUMPLIDA		Para indicar la dirección de la casa Número de calle Número de casa Número de apartamento		9. HABITACION Número de la casa Número de la casa Número de la casa	
10. PAREJAS DE 18 AÑOS O MÁS		10.1 Personas 10.2 Personas 10.3 Personas 10.4 Personas		10.5 Personas 10.6 Personas 10.7 Personas 10.8 Personas	
11. FOLIO DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO		11.1 Personas 11.2 Personas 11.3 Personas		11.4 Personas 11.5 Personas 11.6 Personas	
12. RESIDENCIA HABITUAL		12.1 Personas 12.2 Personas 12.3 Personas		12.4 Personas 12.5 Personas 12.6 Personas	
13. LUGAR DE DEFUNCION		13.1 Personas 13.2 Personas 13.3 Personas		13.4 Personas 13.5 Personas 13.6 Personas	
14. LUGAR DONDE RECIBIO LA DEFUNCION		14.1 Personas 14.2 Personas 14.3 Personas		14.4 Personas 14.5 Personas 14.6 Personas	
15. LUGAR DE ENTERRAMIENTO		15.1 Personas 15.2 Personas 15.3 Personas		15.4 Personas 15.5 Personas 15.6 Personas	
16. HORAS DE LA DEFUNCION Día Mes Año		16.1 Personas 16.2 Personas 16.3 Personas		16.4 Personas 16.5 Personas 16.6 Personas	
17. CAUSAS DE LA DEFUNCION		17.1 Personas 17.2 Personas 17.3 Personas		17.4 Personas 17.5 Personas 17.6 Personas	
PARTES I Primeras, las que accedo primero al organismo que provocó la muerte del defunto		18.1 Personas 18.2 Personas 18.3 Personas		18.4 Personas 18.5 Personas 18.6 Personas	
Causas intervinientes Estas causas y otras que, que desarrollaron el cuadro mortal		19.1 Personas 19.2 Personas 19.3 Personas		19.4 Personas 19.5 Personas 19.6 Personas	
PARTES II Otras causas que intervinieron en la muerte, tanto las causas que se presentaron con la muerte como las causas que la provocaron		20.1 Personas 20.2 Personas 20.3 Personas		20.4 Personas 20.5 Personas 20.6 Personas	
21. SI LA DEFUNCION CORRESPONDE A UNA MUJER DE 10 A 49 AÑOS		21.1 Personas 21.2 Personas 21.3 Personas		21.4 Personas 21.5 Personas 21.6 Personas	
21.1 Repartición al momento ocurrió el evento: Embarazo <input checked="" type="checkbox"/> Parto <input type="checkbox"/> El parto es prematuro <input type="checkbox"/> El parto es normal <input type="checkbox"/> El parto es tardío <input type="checkbox"/>		21.2 La muerte ocurre: En el parto <input type="checkbox"/> Durante el parto <input type="checkbox"/> Antes del parto <input type="checkbox"/> Despues del parto <input type="checkbox"/>		21.3 La muerte ocurre: Durante el parto <input type="checkbox"/> Antes del parto <input type="checkbox"/> Despues del parto <input type="checkbox"/>	
21.4 Edad del fallecido: 40 días a 11 meses desde el punto de vista		21.5 Personas 21.6 Personas 21.7 Personas		21.8 Personas 21.9 Personas 21.10 Personas	
22. SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA, ESPECIFIQUE		22.1 Personas 22.2 Personas 22.3 Personas		22.4 Personas 22.5 Personas 22.6 Personas	
22.1 Punto de vista: Accidente <input type="checkbox"/> Asesinato <input type="checkbox"/> Suicidio <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		22.2 La muerte es: Muerte súbita <input type="checkbox"/> Muerte violenta <input type="checkbox"/> Muerte lenta <input type="checkbox"/>		22.4 Punto de vista: Muerte súbita <input type="checkbox"/> Muerte violenta <input type="checkbox"/> Muerte lenta <input type="checkbox"/>	
22.3 La muerte es: Muerte súbita <input type="checkbox"/> Muerte violenta <input type="checkbox"/> Muerte lenta <input type="checkbox"/>		22.5 La muerte es: Muerte súbita <input type="checkbox"/> Muerte violenta <input type="checkbox"/> Muerte lenta <input type="checkbox"/>		22.6 La muerte es: Muerte súbita <input type="checkbox"/> Muerte violenta <input type="checkbox"/> Muerte lenta <input type="checkbox"/>	
22.7 Punto de vista: Del punto de vista, herido o no herido		22.7.1 Punto de vista		22.7.2 Punto de vista	
22.7.1 Punto de vista: Muerto <input type="checkbox"/> Viviendo <input type="checkbox"/>		22.7.1.1 Punto de vista		22.7.2.1 Punto de vista	
22.7.2 Punto de vista: Vivo <input type="checkbox"/> Muerto <input type="checkbox"/>		22.7.1.2 Punto de vista		22.7.2.2 Punto de vista	
22.8 La muerte es: Muerto <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/>		22.8.1 Punto de vista		22.8.2 Punto de vista	
22.8.1 Punto de vista: Muerto <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/>		22.8.1.1 Punto de vista		22.8.2.1 Punto de vista	
22.8.2 Punto de vista: Vivo <input type="checkbox"/> Muerto <input type="checkbox"/>		22.8.1.2 Punto de vista		22.8.2.2 Punto de vista	
23. NOMBRE		23.1 Personas 23.2 Personas 23.3 Personas		23.4 Personas 23.5 Personas 23.6 Personas	
24. CERTIFICADO POR:		24.1 Personas 24.2 Personas 24.3 Personas		24.5 Personas 24.6 Personas 24.7 Personas	
25. DEL CERTIFICANTE		25.1 Personas 25.2 Personas 25.3 Personas		25.4 Personas 25.5 Personas 25.6 Personas	
26. DEL CERTIFICANTE		26.1 Personas 26.2 Personas 26.3 Personas		26.4 Personas 26.5 Personas 26.6 Personas	
27. NOMBRE		27.1 Personas 27.2 Personas 27.3 Personas		27.4 Personas 27.5 Personas 27.6 Personas	
28. Domicilio y Telefono		28.1 Personas 28.2 Personas 28.3 Personas		28.4 Personas 28.5 Personas 28.6 Personas	
29. DELICIOSA		29.1 Personas 29.2 Personas 29.3 Personas		29.4 Personas 29.5 Personas 29.6 Personas	
30. LUGAR Y FECHA DE REGISTRO		30.1 Personas 30.2 Personas 30.3 Personas		30.4 Personas 30.5 Personas 30.6 Personas	
31. LA DEFUNCION FUE INICIADA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA		31.1 Personas 31.2 Personas 31.3 Personas		31.4 Personas 31.5 Personas 31.6 Personas	
32. LUGAR		32.1 Personas 32.2 Personas 32.3 Personas		32.4 Personas 32.5 Personas 32.6 Personas	
33. LA DEFUNCION FUE INICIADA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA		33.1 Personas 33.2 Personas 33.3 Personas		33.4 Personas 33.5 Personas 33.6 Personas	
34. LUGAR		34.1 Personas 34.2 Personas 34.3 Personas		34.4 Personas 34.5 Personas 34.6 Personas	
35. LA DEFUNCION FUE INICIADA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA		35.1 Personas 35.2 Personas 35.3 Personas		35.4 Personas 35.5 Personas 35.6 Personas	
36. LUGAR		36.1 Personas 36.2 Personas 36.3 Personas		36.4 Personas 36.5 Personas 36.6 Personas	
37. LUGAR		37.1 Personas 37.2 Personas 37.3 Personas		37.4 Personas 37.5 Personas 37.6 Personas	
38. LUGAR		38.1 Personas 38.2 Personas 38.3 Personas		38.4 Personas 38.5 Personas 38.6 Personas	
39. LUGAR		39.1 Personas 39.2 Personas 39.3 Personas		39.4 Personas 39.5 Personas 39.6 Personas	
40. LUGAR		40.1 Personas 40.2 Personas 40.3 Personas		40.4 Personas 40.5 Personas 40.6 Personas	
41. LUGAR		41.1 Personas 41.2 Personas 41.3 Personas		41.4 Personas 41.5 Personas 41.6 Personas	
42. LUGAR		42.1 Personas 42.2 Personas 42.3 Personas		42.4 Personas 42.5 Personas 42.6 Personas	
43. LUGAR		43.1 Personas 43.2 Personas 43.3 Personas		43.4 Personas 43.5 Personas 43.6 Personas	
44. LUGAR		44.1 Personas 44.2 Personas 44.3 Personas		44.4 Personas 44.5 Personas 44.6 Personas	
45. LUGAR		45.1 Personas 45.2 Personas 45.3 Personas		45.4 Personas 45.5 Personas 45.6 Personas	
46. LUGAR		46.1 Personas 46.2 Personas 46.3 Personas		46.4 Personas 46.5 Personas 46.6 Personas	
47. LUGAR		47.1 Personas 47.2 Personas 47.3 Personas		47.4 Personas 47.5 Personas 47.6 Personas	
48. LUGAR		48.1 Personas 48.2 Personas 48.3 Personas		48.4 Personas 48.5 Personas 48.6 Personas	
49. LUGAR		49.1 Personas 49.2 Personas 49.3 Personas		49.4 Personas 49.5 Personas 49.6 Personas	
50. LUGAR		50.1 Personas 50.2 Personas 50.3 Personas		50.4 Personas 50.5 Personas 50.6 Personas	
51. LUGAR		51.1 Personas 51.2 Personas 51.3 Personas		51.4 Personas 51.5 Personas 51.6 Personas	
52. LUGAR		52.1 Personas 52.2 Personas 52.3 Personas		52.4 Personas 52.5 Personas 52.6 Personas	
53. LUGAR		53.1 Personas 53.2 Personas 53.3 Personas		53.4 Personas 53.5 Personas 53.6 Personas	
54. LUGAR		54.1 Personas 54.2 Personas 54.3 Personas		54.4 Personas 54.5 Personas 54.6 Personas	
55. LUGAR		55.1 Personas 55.2 Personas 55.3 Personas		55.4 Personas 55.5 Personas 55.6 Personas	
56. LUGAR		56.1 Personas 56.2 Personas 56.3 Personas		56.4 Personas 56.5 Personas 56.6 Personas	
57. LUGAR		57.1 Personas 57.2 Personas 57.3 Personas		57.4 Personas 57.5 Personas 57.6 Personas	
58. LUGAR		58.1 Personas 58.2 Personas 58.3 Personas		58.4 Personas 58.5 Personas 58.6 Personas	
59. LUGAR		59.1 Personas 59.2 Personas 59.3 Personas		59.4 Personas 59.5 Personas 59.6 Personas	
60. LUGAR		60.1 Personas 60.2 Personas 60.3 Personas		60.4 Personas 60.5 Personas 60.6 Personas	
61. LUGAR		61.1 Personas 61.2 Personas 61.3 Personas		61.4 Personas 61.5 Personas 61.6 Personas	
62. LUGAR		62.1 Personas 62.2 Personas 62.3 Personas		62.4 Personas 62.5 Personas 62.6 Personas	
63. LUGAR		63.1 Personas 63.2 Personas 63.3 Personas		63.4 Personas 63.5 Personas 63.6 Personas	
64. LUGAR		64.1 Personas 64.2 Personas 64.3 Personas		64.4 Personas 64.5 Personas 64.6 Personas	
65. LUGAR		65.1 Personas 65.2 Personas 65.3 Personas		65.4 Personas 65.5 Personas 65.6 Personas	
66. LUGAR		66.1 Personas 66.2 Personas 66.3 Personas		66.4 Personas 66.5 Personas 66.6 Personas	
67. LUGAR		67.1 Personas 67.2 Personas 67.3 Personas		67.4 Personas 67.5 Personas 67.6 Personas	
68. LUGAR		68.1 Personas 68.2 Personas 68.3 Personas		68.4 Personas 68.5 Personas 68.6 Personas	
69. LUGAR		69.1 Personas 69.2 Personas 69.3 Personas		69.4 Personas 69.5 Personas 69.6 Personas	
70. LUGAR		70.1 Personas 70.2 Personas 70.3 Personas		70.4 Personas 70.5 Personas 70.6 Personas	
71. LUGAR		71.1 Personas 71.2 Personas 71.3 Personas		71.4 Personas 71.5 Personas 71.6 Personas	
72. LUGAR		72.1 Personas 72.2 Personas 72.3 Personas		72.4 Personas 72.5 Personas 72.6 Personas	
73. LUGAR		73.1 Personas 73.2 Personas 73.3 Personas		73.4 Personas 73.5 Personas 73.6 Personas	
74. LUGAR		74.1 Personas 74.2 Personas 74.3 Personas		74.4 Personas 74.5 Personas 74.6 Personas	
75. LUGAR		75.1 Personas 75.2 Personas 75.3 Personas		75.4 Personas 75.5 Personas 75.6 Personas	
76. LUGAR		76.1 Personas 76.2 Personas 76.3 Personas		76.4 Personas 76.5 Personas 76.6 Personas	
77. LUGAR		77.1 Personas 77.2 Personas 77.3 Personas		77.4 Personas 77.5 Personas 77.6 Personas	
78. LUGAR		78.1 Personas 78.2 Personas 78.3 Personas		78.4 Personas 78.5 Personas 78.6 Personas	
79. LUGAR		79.1 Personas 79.2 Personas 79.3 Personas		79.4 Personas 79.5 Personas 79.6 Personas	
80. LUGAR		80.1 Personas 80.2 Personas 80.3 Personas		80.4 Personas 80.5 Personas 80.6 Personas	
81. LUGAR		81.1 Personas 81.2 Personas 81.3 Personas		81.4 Personas 81.5 Personas 81.6 Personas	
82. LUGAR		82.1 Personas 82.2 Personas 82.3 Personas		82.4 Personas 82.5 Personas 82.6 Personas	
83. LUGAR		83.1 Personas 83.2 Personas 83.3 Personas		83.4 Personas 83.5 Personas 83.6 Personas	
84. LUGAR		84.1 Personas 84.2 Personas 84.3 Personas		84.4 Personas 84.5 Personas 84.6 Personas	
85. LUGAR		85.1 Personas 85.2 Personas 85.3 Personas		85.4 Personas 85.5 Personas 85.6 Personas	
86. LUGAR		86.1 Personas 86.2 Personas 86.3 Personas		86.4 Personas 86.5 Personas 86.6 Personas	
87. LUGAR		87.1 Personas 87.2 Personas 87.3 Personas		87.4 Personas 87.5 Personas 87.6 Personas	
88. LUGAR		88.1 Personas 88.2 Personas 88.3 Personas		88.4 Personas 88.5 Personas 88.6 Personas	
89. LUGAR		89.1 Personas 89.2 Personas 89.3 Personas		89.4 Personas 89.5 Personas 89.6 Personas	
90. LUGAR		90.1 Personas 90.2 Personas 90.3 Personas		90.4 Personas 90.5 Personas 90.6 Personas	
91. LUGAR		91.1 Personas 91.2 Personas 91.3 Personas		91.4 Personas 91.5 Personas 91.6 Personas	
92. LUGAR		92.1 Personas 92.2 Personas 92.3 Personas		92.4 Personas 92.5 Personas 92.6 Personas	
93. LUGAR		93.1 Personas 93.2 Personas 93.3 Personas		93.4 Personas 93.5 Personas 93.6 Personas	
94. LUGAR		94.1 Personas 94.2 Personas 94.3 Personas		94.4 Personas 94.5 Personas 94.6 Personas	
95. LUGAR		95.1 Personas 95.2 Personas 95.3 Personas		95.4 Personas 95.5 Personas 95.6 Personas	
96. LUGAR		96.1 Personas 96.2 Personas 96.3 Personas		96.4 Personas 96.5 Personas 96.6 Personas	
97. LUGAR		97.1 Personas 97.2 Personas 97.3 Personas		97.4 Personas 97.5 Personas 97.6 Personas	
98. LUGAR		98.1 Personas 98.2 Personas 98.3 Personas		98.4 Personas 98.5 Personas 98.6 Personas	
99. LUGAR		99.1 Personas 99.2 Personas 99.3 Personas		99.4 Personas 99.5 Personas 99.6 Personas	
100. LUGAR		100.1 Personas 100.2 Personas 100.3 Personas		100.4 Personas 100.5 Personas 100.6 Personas	
101. LUGAR		101.1 Personas 101.2 Personas 101.3 Personas		101.4 Personas 101.5 Personas 101.6 Personas	
102. LUGAR		102.1 Personas 102.2 Personas 102.3 Personas		102.4 Personas 102.5 Personas 102.6 Personas	
103. LUGAR		103.1 Personas 103.2 Personas 103.3 Personas		103.4 Personas 103.5 Personas 103.6 Personas	
104. LUGAR		104.1 Personas 104.2 Personas 104.3 Personas		104.4 Personas 104.5 Personas 104.6 Personas	
105. LUGAR		105.1 Personas 105.2 Personas 105.3 Personas		105.4 Personas 105.5 Personas 105.6 Personas	
106. LUGAR		106.1 Personas 106.2 Personas 106.3 Personas		106.4 Personas 106.5 Personas 106.6 Personas	
107. LUGAR		107.1 Personas 107.2 Personas 107.3 Personas		107.4 Personas 107.5 Personas 107.6 Personas	
108. LUGAR		108.1 Personas 108.2 Personas 108.3 Personas		108.4 Personas 108.5 Personas 108.6 Personas	
109. LUGAR		109.1 Personas 109.2 Personas 109.3 Personas		109.4 Personas 109.5 Personas 109.6 Personas	
110. LUGAR		110.1 Personas 110.2 Personas 110.3 Personas		110.4 Personas 110.5 Personas 110.6 Personas	
111. LUGAR		111.1 Personas 111.2 Personas 111.3 Personas		111.4 Personas 111.5 Personas 111.6 Personas	
112. LUGAR		112.1 Personas 112.2 Personas 112.3 Personas		112.4 Personas 112.5 Personas 112.6 Personas	
113. LUGAR		113.1 Personas 113.2 Personas 113.3 Personas		113.4 Personas 113.5 Personas 113.6 Personas	
114. LUGAR		114.1 Personas 114.2 Personas 114.3 Personas		114.4 Personas 114.5 Personas 114.6 Personas	
115. LUGAR		115.1 Personas 115.2 Personas 115.3 Personas		115.4 Personas 115.5 Personas 115.6 Personas	
116. LUGAR		116.1 Personas 116.2 Personas 116.3 Personas		116.4 Personas 116.5 Personas 116.6 Personas	
117. LUGAR		117.1 Personas 117.2 Personas 117.3 Personas		117.4 Personas 117.5 Personas 117.6 Personas	
118. LUGAR		118.1 Personas 118.2 Personas 118.3 Personas		118.4 Personas 118.5 Personas 118.6 Personas	
119. LUGAR		119.1 Personas 119.2 Personas 119.3 Personas		119.4 Personas 119.5 Personas 119.6 Personas	
120. LUGAR		120.1 Personas 120.2 Personas 120.3 Personas		120.4 Personas 120.5 Personas 120.6 Personas	
121. LUGAR		121.1 Personas 121.2 Personas 121.3 Personas		121.4 Personas 121.5 Personas 121.6 Personas	
122. LUGAR		122.1 Personas 122.2 Personas 122.3 Personas		122.4 Personas 122.5 Personas 122.6 Personas	
123. LUGAR		123.1 Personas 123.2 Personas 123.3 Personas		123.4 Personas 123.5 Personas 123.6 Personas	
124. LUGAR		124.1 Personas 124.2 Personas 124.3 Personas		124.4 Personas 124.5 Personas 124.6 Personas	
125. LUGAR		125.1 Personas 125.2 Personas 125.3 Personas		125.4 Personas 125.5 Personas 125.6 Personas	
126. LUGAR		126.1 Personas 126.2 Personas 126.3 Personas		126.4 Personas 126.5 Personas 126.6 Personas	
127. LUGAR		127.1 Person			



SECRETARIA DE SALUD
CERTIFICADO DE DEFUNCION

FOLIO

190812624

ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

LOS DATOS PERSONALES ESTAN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARLES
ES SUELTOS OBLIGATORIOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARLES

DEL FALLECIDO

DE LA DEFUNCION

MUERTOS ACCIDENTALES

DEL INE

DEL CERTIFICANTE

DEL REG. CIVIL

1. NOMBRE DEL FALLECIDO	Flor Morales Rodriguez		
2. FECHA DE NACIMIENTO	Q1 10 21 20 01 131	3. SEXO	Primer Apellido Hombre
4. ENTIDAD DE NACIMIENTO	Vergara		
5. CURP			
6. EDAD	106 años	7. ESTADO CIVIL	Esposa
8. ESTADO CIVIL	Para mujeres de una hora	Para mujeres de un día	Para mujeres de un mes
	8 horas	8 días	8 meses
9. ESTADO CIVIL	Para mujeres de 28 días enteros	Para personas de gestación	Para personas de más de 1 año
10. RESIDENCIA HABITUAL	10.1 Domicilio habitual donde vive el fallecido (a)	10.2 Tipo de vivienda	10.3 Número de habitaciones
	10.4 Km. Estado	10.5 Tipo de acomodamiento humano	10.6 Número de dormitorios
	10.7 Código Postal	10.8 Localidad	10.9 Municipio o delegación
11. ESCOLARIDAD	Habla <input checked="" type="checkbox"/> Profesión <input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato o <input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato o <input checked="" type="checkbox"/> Profesional <input checked="" type="checkbox"/> Posgrado <input checked="" type="checkbox"/> Superior <input checked="" type="checkbox"/> Completada <input checked="" type="checkbox"/> Incompleta <input checked="" type="checkbox"/>	Primaria <input checked="" type="checkbox"/> Secundaria <input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato <input checked="" type="checkbox"/> Superior <input checked="" type="checkbox"/> Completada <input checked="" type="checkbox"/> Incompleta <input checked="" type="checkbox"/>	11.1 La asistió en la escuela secundaria <input checked="" type="checkbox"/> 11.2 La asistió en la escuela superior <input checked="" type="checkbox"/> 11.3 La asistió en la universidad <input checked="" type="checkbox"/> 11.4 La asistió en la escuela de postgrado <input checked="" type="checkbox"/> 11.5 La asistió en la escuela de posgrado <input checked="" type="checkbox"/>
12. AFILIACION	Habla <input checked="" type="checkbox"/> ISSSTE <input checked="" type="checkbox"/> SEMAR <input checked="" type="checkbox"/> IMSS PROSPERO <input checked="" type="checkbox"/>	SEDENA <input checked="" type="checkbox"/> Seguro Popular <input checked="" type="checkbox"/>	12.1 Trabajó <input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En la <input checked="" type="checkbox"/>
13. RUTA DONDE SUCEGO LA DEFUNCION	13.1 Nombre de la calle donde sucedió el fallecimiento	13.2 Número de la casa	13.3 Número de la casa
14. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION	14.1 Fecha y hora	14.2 Tipo de acomodamiento humano	14.3 Número de habitaciones
	14.4 Km. Estado	14.5 Localidad	14.6 Número de dormitorios
	14.7 Código Postal	14.8 Localidad	14.9 Municipio o delegación
	14.10 Hora	14.11 Minutos	14.12 Segundo
15. DOMICILIO DONDE SUCEGO LA DEFUNCION	15.1 Tipo de vivienda	15.2 Número de habitaciones	15.3 Número de dormitorios
	15.4 Km. Estado	15.5 Localidad	15.6 Municipio o delegación
	15.7 Código Postal	15.8 Localidad	15.9 Municipio o delegación
16. CAUSAS DE LA DEFUNCION	16.1 Parte I	16.2 Parte II	16.3 Parte III
	16.4 Parte IV	16.5 Parte V	16.6 Parte VI
	16.7 Parte VII	16.8 Parte VIII	16.9 Parte IX
	16.10 Parte X	16.11 Parte XI	16.12 Parte XII
	16.13 Parte XIII	16.14 Parte XIV	16.15 Parte XV
	16.16 Parte XVI	16.17 Parte XVII	16.18 Parte XVIII
	16.19 Parte XIX	16.20 Parte XX	16.21 Parte XXI
	16.22 Parte XXII	16.23 Parte XXIII	16.24 Parte XXIV
	16.25 Parte XXV	16.26 Parte XXVI	16.27 Parte XXVII
	16.28 Parte XXVIII	16.29 Parte XXIX	16.30 Parte XXX
	16.31 Parte XXXI	16.32 Parte XXXII	16.33 Parte XXXIII
	16.34 Parte XXXIV	16.35 Parte XXXV	16.36 Parte XXXVI
	16.37 Parte XXXVII	16.38 Parte XXXVIII	16.39 Parte XXXIX
	16.40 Parte XL	16.41 Parte XLI	16.42 Parte XLII
	16.43 Parte XLIII	16.44 Parte XLIV	16.45 Parte XLV
	16.46 Parte XLVI	16.47 Parte XLVII	16.48 Parte XLVIII
	16.49 Parte XLIX	16.50 Parte XLX	16.51 Parte XLXI
	16.52 Parte XLII	16.53 Parte XLIII	16.54 Parte XLIV
	16.55 Parte XLV	16.56 Parte XLVI	16.57 Parte XLVII
	16.58 Parte XLVIII	16.59 Parte XLIX	16.60 Parte XLX
	16.61 Parte XLII	16.62 Parte XLIII	16.63 Parte XLIV
	16.64 Parte XLV	16.65 Parte XLVI	16.66 Parte XLVII
	16.67 Parte XLIX	16.68 Parte XLX	16.69 Parte XLI
	16.70 Parte XLII	16.71 Parte XLIII	16.72 Parte XLIV
	16.73 Parte XLV	16.74 Parte XLVI	16.75 Parte XLVII
	16.76 Parte XLIX	16.77 Parte XLX	16.78 Parte XLI
	16.79 Parte XLII	16.80 Parte XLIII	16.81 Parte XLIV
	16.82 Parte XLV	16.83 Parte XLVI	16.84 Parte XLVII
	16.85 Parte XL9	16.86 Parte XL0	16.87 Parte XL1
	16.88 Parte XL2	16.89 Parte XL3	16.90 Parte XL4
	16.91 Parte XL5	16.92 Parte XL6	16.93 Parte XL7
	16.94 Parte XL8	16.95 Parte XL9	16.96 Parte XL0
	16.97 Parte XL1	16.98 Parte XL2	16.99 Parte XL3
	16.100 Parte XL4	16.101 Parte XL5	16.102 Parte XL6
	16.103 Parte XL7	16.104 Parte XL8	16.105 Parte XL9
	16.106 Parte XL0	16.107 Parte XL1	16.108 Parte XL2
	16.109 Parte XL3	16.110 Parte XL4	16.111 Parte XL5
	16.112 Parte XL6	16.113 Parte XL7	16.114 Parte XL8
	16.115 Parte XL9	16.116 Parte XL0	16.117 Parte XL1
	16.118 Parte XL3	16.119 Parte XL4	16.120 Parte XL5
	16.121 Parte XL6	16.122 Parte XL7	16.123 Parte XL8
	16.124 Parte XL9	16.125 Parte XL0	16.126 Parte XL1
	16.127 Parte XL3	16.128 Parte XL4	16.129 Parte XL5
	16.130 Parte XL6	16.131 Parte XL7	16.132 Parte XL8
	16.133 Parte XL9	16.134 Parte XL0	16.135 Parte XL1
	16.136 Parte XL3	16.137 Parte XL4	16.138 Parte XL5
	16.139 Parte XL6	16.140 Parte XL7	16.141 Parte XL8
	16.142 Parte XL9	16.143 Parte XL0	16.144 Parte XL1
	16.145 Parte XL3	16.146 Parte XL4	16.147 Parte XL5
	16.148 Parte XL6	16.149 Parte XL7	16.150 Parte XL8
	16.151 Parte XL9	16.152 Parte XL0	16.153 Parte XL1
	16.154 Parte XL3	16.155 Parte XL4	16.156 Parte XL5
	16.157 Parte XL6	16.158 Parte XL7	16.159 Parte XL8
	16.160 Parte XL9	16.161 Parte XL0	16.162 Parte XL1
	16.163 Parte XL3	16.164 Parte XL4	16.165 Parte XL5
	16.166 Parte XL6	16.167 Parte XL7	16.168 Parte XL8
	16.169 Parte XL9	16.170 Parte XL0	16.171 Parte XL1
	16.172 Parte XL3	16.173 Parte XL4	16.174 Parte XL5
	16.175 Parte XL6	16.176 Parte XL7	16.177 Parte XL8
	16.178 Parte XL9	16.179 Parte XL0	16.180 Parte XL1
	16.181 Parte XL3	16.182 Parte XL4	16.183 Parte XL5
	16.184 Parte XL6	16.185 Parte XL7	16.186 Parte XL8
	16.187 Parte XL9	16.188 Parte XL0	16.189 Parte XL1
	16.190 Parte XL3	16.191 Parte XL4	16.192 Parte XL5
	16.193 Parte XL6	16.194 Parte XL7	16.195 Parte XL8
	16.196 Parte XL9	16.197 Parte XL0	16.198 Parte XL1
	16.199 Parte XL3	16.200 Parte XL4	16.201 Parte XL5
	16.202 Parte XL6	16.203 Parte XL7	16.204 Parte XL8
	16.205 Parte XL9	16.206 Parte XL0	16.207 Parte XL1
	16.208 Parte XL3	16.209 Parte XL4	16.210 Parte XL5
	16.211 Parte XL6	16.212 Parte XL7	16.213 Parte XL8
	16.214 Parte XL9	16.215 Parte XL0	16.216 Parte XL1
	16.217 Parte XL3	16.218 Parte XL4	16.219 Parte XL5
	16.220 Parte XL6	16.221 Parte XL7	16.222 Parte XL8
	16.223 Parte XL9	16.224 Parte XL0	16.225 Parte XL1
	16.226 Parte XL3	16.227 Parte XL4	16.228 Parte XL5
	16.229 Parte XL6	16.230 Parte XL7	16.231 Parte XL8
	16.232 Parte XL9	16.233 Parte XL0	16.234 Parte XL1
	16.235 Parte XL3	16.236 Parte XL4	16.237 Parte XL5
	16.238 Parte XL6	16.239 Parte XL7	16.240 Parte XL8
	16.241 Parte XL9	16.242 Parte XL0	16.243 Parte XL1
	16.244 Parte XL3	16.245 Parte XL4	16.246 Parte XL5
	16.247 Parte XL6	16.248 Parte XL7	16.249 Parte XL8
	16.250 Parte XL9	16.251 Parte XL0	16.252 Parte XL1
	16.253 Parte XL3	16.254 Parte XL4	16.255 Parte XL5
	16.256 Parte XL6	16.257 Parte XL7	16.258 Parte XL8
	16.259 Parte XL9	16.260 Parte XL0	16.261 Parte XL1
	16.262 Parte XL3	16.263 Parte XL4	16.264 Parte XL5
	16.265 Parte XL6	16.266 Parte XL7	16.267 Parte XL8
	16.268 Parte XL9	16.269 Parte XL0	16.270 Parte XL1
	16.271 Parte XL3	16.272 Parte XL4	16.273 Parte XL5
	16.274 Parte XL6	16.275 Parte XL7	16.276 Parte XL8
	16.277 Parte XL9	16.278 Parte XL0	16.279 Parte XL1
	16.280 Parte XL3	16.281 Parte XL4	16.282 Parte XL5
	16.283 Parte XL6	16.284 Parte XL7	16.285 Parte XL8
	16.286 Parte XL9	16.287 Parte XL0	16.288 Parte XL1
	16.289 Parte XL3	16.290 Parte XL4	16.291 Parte XL5
	16.292 Parte XL6	16.293 Parte XL7	16.294 Parte XL8
	16.295 Parte XL9	16.296 Parte XL0	16.297 Parte XL1
	16.298 Parte XL3	16.299 Parte XL4	16.300 Parte XL5
	16.301 Parte XL6	16.302 Parte XL7	16.303 Parte XL8
	16.304 Parte XL9	16.305 Parte XL0	16.306 Parte XL1
	16.307 Parte XL3	16.308 Parte XL4	16.309 Parte XL5
	16.310 Parte XL6	16.311 Parte XL7	16.312 Parte XL8
	16.313 Parte XL9	16.314 Parte XL0	16.315 Parte XL1
	16.316 Parte XL3	16.317 Parte XL4	16.318 Parte XL5
	16.319 Parte XL6	16.320 Parte XL7	16.321 Parte XL8
	16.322 Parte XL9	16.323 Parte XL0	16.324 Parte XL1
	16.325 Parte XL3	16.326 Parte XL4	16.327 Parte XL5
	16.328 Parte XL6	16.329 Parte XL7	16.330 Parte XL8
	16.331 Parte XL9	16.332 Parte XL0	16.333 Parte XL1
	16.334 Parte XL3	16.335 Parte XL4	16.336 Parte XL5
	16.337 Parte XL6	16.338 Parte XL7	16.339 Parte XL8
	16.340 Parte XL9	16.341 Parte XL0	16.342 Parte XL1
	16.343 Parte XL3	16.344 Parte XL4	16.345 Parte XL5
	16.346 Parte XL6	16.347 Parte XL7	16.348 Parte XL8
	16.349 Parte XL9	16.350 Parte XL0	16.351 Parte XL1
	16.352 Parte XL3	16.353 Parte XL4	16.354 Parte XL5
	16.355 Parte XL6	16.356 Parte XL7	16.357 Parte XL8
	16.358 Parte XL9	16.359 Parte XL0	16.360 Parte XL1
	16.361 Parte XL3	16.362 Parte XL4	16.363 Parte XL5
	16.364 Parte XL6	16.365 Parte XL7	16.366 Parte XL8
	16.367 Parte XL9	16.368 Parte XL0	16.369 Parte XL1
	16.370 Parte XL3	16.371 Parte XL4	16.372 Parte XL5
	16.373 Parte XL6	16.374 Parte XL7	16.375 Parte XL8
	16.376 Parte XL9	16.377 Parte XL0	16.378 Parte XL1
	16.379 Parte XL3	16.380 Parte XL4	16.381 Parte XL5
	16.382 Parte XL6	16.383 Parte XL7	16.384 Parte XL8
	16.385 Parte XL9	16.386 Parte XL0	16.387 Parte XL1
	16.388 Parte XL3	16.389 Parte XL4	16.390 Parte XL5
	16.391 Parte XL6	16.392 Parte XL7	16.393 Parte XL8
	16.394 Parte XL9	16.395 Parte XL0	16.396 Parte XL1
	16.397 Parte XL3	16.398 Parte XL4	16.399 Parte XL5
	16.400 Parte XL6	16.401 Parte XL7	16.402 Parte XL8
	16.403 Parte XL9	16.404 Parte XL0	16.405 Parte XL1
	16.406 Parte XL3	16.407 Parte XL4	16.408 Parte XL5
	16.409 Parte XL6	16.410 Parte XL7	16.411 Parte XL8
	16.412 Parte XL9	16.413 Parte XL0	16.414 Parte XL1
	16.415 Parte XL3	16.416 Parte XL4	16.417 Parte XL5
	16.418 Parte XL6	16.419 Parte XL7	16.420 Parte XL8
	16.421 Parte XL9	16.422 Parte XL0	16.423 Parte XL1
	16.424 Parte XL3	16.425 Parte XL4	16.426 Parte XL5
	16.427 Parte XL6	16.428 Parte XL7	16.429 Parte XL8
	16.430 Parte XL9	16.431 Parte XL0	16.432 Parte XL1
	16.433 Parte XL3	16.434 Parte XL4	16.435 Parte XL5
	16.436 Parte XL6	16.437 Parte XL7	16.438 Parte XL8
	16.439 Parte XL9	16.440 Parte XL0	16.441 Parte XL1
	16.442 Parte XL3	16.443 Parte XL4	16.444 Parte XL5
	16.445 Parte XL6	16.446 Parte XL7	16.447 Parte XL8
	16.448 Parte XL9	16.449 Parte XL0	16.450 Parte XL1
	16.451 Parte XL3	16.452 Parte XL4	16.453 Parte XL5
	16.454 Parte XL6	16.455 Parte XL7	16.456 Parte XL8
	16.457 Parte XL9	16.458 Parte XL0	16.459 Parte XL1
	16.460 Parte XL3	16.461 Parte XL4	16.462 Parte XL5
	16.463 Parte XL6	16.464 Parte XL7	16.465 Parte XL8
	16.466 Parte XL9	16.467 Parte XL0	16.468 Parte XL1
	16.469 Parte XL3	16.470 Parte XL4	16.471 Parte XL5
	16.472 Parte XL6	16.473 Parte XL7	16.474 Parte XL8
	16.475 Parte XL9	16.476 Parte XL0	16.477 Parte XL1
	16.478 Parte XL3	16.479 Parte XL4	16.480 Parte XL5
	16.481 Parte XL6	16.482 Parte XL7	16.483 Parte XL8
	16.484 Parte XL9	16.485 Parte XL0	16.486 Parte XL1
	16.487 Parte XL3	16.488 Parte XL4	16.489 Parte XL5
	16.490 Parte XL6	16.491 Parte XL7	16.492 Parte XL8
	16.493 Parte XL9	16.494 Parte XL0	16.495 Parte XL1
	16.496 Parte XL3	16.497 Parte XL4	16.498 Parte XL5
	16.499 Parte XL6	16.500 Parte XL7	16.501 Parte XL8
	16.502 Parte XL9	16.503 Parte XL0	16.504 Parte XL1
	16.505 Parte XL3	16.506 Parte XL4	16.507 Parte XL5
	16.508 Parte XL6	16.509 Parte XL7	16.510 Parte XL8
	16.511 Parte XL9	16.512 Parte XL0	16.513 Parte XL1
	16.514 Parte XL3	16.515 Parte XL4	16.516 Parte XL5
	16.517 Parte XL6	16.518 Parte XL7	16.519 Parte XL8
	16.520 Parte XL9	16.521 Parte XL0	16.522 Parte XL1
	16.523 Parte XL3	16.524 Parte XL4	16.525 Parte XL5
	16.526 Parte XL6	16.527 Parte XL7	16.528 Parte XL8
	16.529 Parte XL9	16.530 Parte XL0	16.531 Parte XL1
	16.532 Parte XL3	16.533 Parte XL4	16.534 Parte XL5
	16.5		